

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2017-00348-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVOS DIGITALES 2 Y 3:** Reconocer personería al abogado GIANCARLO SIERRA GUERRERO como apoderado judicial de CARLOS ARMANDO GARCIA NEUQUE y AIDEE AUGENIA GARCIA, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.
- 2. DENEGAR** la corrección deprecada, teniendo en cuenta que este Despacho mediante providencia dictada el 03 de agosto de 2017, se limitó a aprobar la transacción en la forma que fue celebrada entre las partes, sin hacer transliteraciones o transcripciones de ninguna índole, razón por la cual, lo peticionado no se subsuma dentro de ninguna de las causales previstas en los artículos 286 y siguientes del CGP.
- 3. Téngase en cuenta** que en aquella oportunidad se dispuso¹:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de TRANSACCIÓN celebrado entre los extremos procesales de la Litis.

SEGUNDO: En consecuencia, DECLARAR legalmente terminado el presente proceso.

SEGUNDO: INSCRIBIR el acuerdo de transacción aquí aprobado (**PREVIA APERTURA DE UN (OS) NUEVO (S) FOLIO (S)**) en el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20474512** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. Oficiése según corresponda.

TERCERO: LEVANTAR la inscripción de la demanda.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la notaría única del municipio de Cota (Cundinamarca) o en la que los extremos procesales elijan para tal fin.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias

¹ Página 98 – C. Principal

4. Consecuente con lo anterior, cualquier error que la transacción contenga, relacionada con área de los predios adjudicados de común acuerdo entre los comuneros, solamente puede ser modificado por acuerdo de voluntades celebrado entre las mismas partes y constituir los actos administrativos necesarios para ello, más no corresponde a este Despacho, amén que presente proceso se encuentra terminado.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ